Municipalidad de San Lorenzo
Av. España y San Lorenzo - Teléfonos 570.000/126/062/166 Fax 571.208
San Lorenzo – Paraguay

UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACION

(U.O.C)

DICTAMEN

San Lorenzo, 30 de junio del 2016.

Señor:
Intendente Municipalidad
Sr. ALBINO N. FERRER ARAUJO

En representación de la Unidad Operativa de Contratación (U.O.C), nos dirigimos a Usted con relación al Procedimiento de Licitación Publica Nacional No. 02/2016 **"MEJORAMIENTO DE LAS CALLES BRASIL, ATLANTA DESDE LUIS MARIA ARGAÑA HASTA FERNANDO DE PINEDO DESDE VITTORIO CURIEL HASTA BRASIL DE LA CIUDAD DE SAN LORENZO", ID: 308748**, a fin de manifestar cuanto sigue:

- Que, atendiendo las consultas realizadas por los posibles oferentes del llamado en cuestión, donde solicitan mejor detalle de las Especificaciones Técnicas.

- Que, a los efectos de dar respuesta a dichas consultas, las especificaciones técnicas fueron verificadas, modificadas y ampliadas, para así brindar una información más completa y precisa del mismo.

- Que, las especificaciones técnicas, ampliadas y modificadas difieren del procedimiento inicial.

- Por tanto, consideramos pertinente y necesario proceder a la cancelación del llamado supra mencionado.

Por tanto, consideramos pertinente y necesario proceder a la cancelación del llamado supra mencionado, conforme al Art. 31, de la Ley 2051/03 "DE CONTRATACIONES PUBLICAS", que, en lo pertinente, dice: **CASOS DE CANCELACIÓN DE LA LICITACION.** "*Las Convocantes podrán cancelar una Licitación por caso fortuito o fuerza mayor. De igual manera, podrán cancelarla cuando existan circunstancias, debidamente justificadas, que provoquen la extensión de la necesidad de adquirir o arreglar los bienes, contratar la presentación de los servicios o ejecutar las obras, o que de continuarse con el procedimiento de contratación, se pudiera ocasionar daño o perjuicio a los organismos, las entidades y a las municipalidades, en todos los casos de cancelación de la Licitación los oferentes no tendrán derecho a reembolso de gastos ni a indemnización alguna.*

Asimismo, la Dirección Nacional de contrataciones Públicas (DNCP) podrá ordenar la cancelación del procedimiento, como consecuencia de la resolución de una protesta, en los términos del Art. 83 inciso b) de esta ley".-

Que, bajo condiciones corresponde adoptar esta medida legal, comunicando a la D.N.C.P., por la vía pertinente.

Atentamente.-

María Ovelar de Castillo
Directora
Un. Opera. de Contrataciones

U.O.C.